

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0180, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JEFERSSON WIDMAND CALDERON GUARIN.

Visto el trámite del expediente donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno, se procederá a impartir aprobación a la misma.

De otro lado, la CAJA DE HONOR "CASUR" del Ministerio de Defensa, allegó un memorial y del mismo debe hacerse el pronunciamiento respectivo.

Por los dos motivos que anteceden, se dispone:

1. Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia, quien actúa en representación del menor DOMINIC CALDERON YARA. Ello conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Hágase entrega a la progenitora del menor anteriormente mencionado, señora ANGELA MARIA YARA TIQUE, de los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A., y por cuenta de este proceso y hasta coincidencia del valor referido en la liquidación aprobada.
3. Por Secretaría oficiase a la CAJA DE HONOR "CASUR" comunicándoles que el porcentaje del 50% ordenado por este Despacho para el embargo de cesantías del ejecutado, se aplican como garantía alimentaria, razón por la cual deben colocarlo a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 258752034001 del Banco Agrario Oficina Villetea, Cundinamarca, rindiendo el respectivo informe para el expediente de la referencia. Igualmente, que los pagos ordenados de descuentos para los alimentos del menor beneficiario, deben hacerlos por separado a la misma cuenta.
4. En firme el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, procédase a cerrar el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e170d3ab7cfe7ba3d6da933e8faca94fad31e1380e1415daca62d9be8f2ff976**

Documento generado en 17/02/2022 11:35:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**